

Decreto N° 970, que concede incorporación al Grupo Cooperativo Agropecuario Proyecto Trinidad.

(G. O. N° 9377, del 16 de Agosto del 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 970

VISTAS las Leyes Nos. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964, y 31, de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación al Grupo Cooperativo Agropecuario Proyecto Trinidad, de la Sección Arroyo Bernabé, San José de los Llanos, San Pedro de Macoris, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 30 de marzo de 1975. En consecuencia, dicho Grupo Cooperativo gozará de personalidad jurídica.

dica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Credito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER